

Intercambios

Quarterly Newsletter of the Spanish Language Division of the American Translators Association
Volume 15, Issue 4, Winter 2011 / ISSN 1550-2945



From my Desk

Marcela Jenney-Reyes



It is very hard to believe that soon we'll be saying goodbye to 2011. It has already been a year since Charo and I were elected to run the SPD. Time flies, doesn't it? What most amazes me is that in that time we were able to accomplish the goals we set out for the first year of our term. However, we didn't do it alone. We were surrounded by great members who gave us more than just a hand.

Let's recap what we achieved in 2011:

- At the beginning of 2011 we conducted a survey to learn what the SPD membership needs were. Based on the results of that survey, we created a roll-out plan for our administration.
- We created eight different committees to help us deploy all the various activities of the SPD. Thank you to all our volunteer members that are generously and selflessly contributing their time and expertise to one of the most notable divisions of the ATA. You rock!
- This year we also jumped into Web 2.0. Thanks to the hard work and dedication of Silvia Goldstein, our Social Media Committee Chair, we are now on Facebook, Twitter and LinkedIn. If you haven't joined the conversation, you

don't know what you're missing. There is a lot of valuable information shared every day!

- During the SPD Annual Meeting at the ATA Conference in Boston, we officially launched the division's new website. Check it out at www.ataspd.org <<http://www.ataspd.org>>. Our new website now offers *Intercambios Online*, which features some articles in a blog format. I can't reiterate enough how important this is for our profession and brand name. We need to promote the professionalism of the Spanish translator, and *Intercambios Online* is one way to do so. We invite you to post comments on the articles. The more, the merrier.

For 2012, we have many new activities scheduled, including the ID/SPD Joint Mid-Year Conference (March 16-18 in Orlando, Florida, http://www.atanet.org/divisions/ID_SPD_conference.php). The Mid-Year Conference will feature top-notch speakers, breakout sessions, networking opportunities and the great weather in sunny Florida. Make plans to attend now. There will be a dedicated conference site. Stay tuned to the SPD website for updates.

I want to wish you all a very happy and healthy New Year and look forward to seeing you at the Mid-Year Conference in Orlando. Don't miss it. It's going to be fabulous!

Índice

From my Desk.....	1
Editorial	3
Nuestro idioma de cada día.....	4
Los Sonetos de Shakespeare en traducción rioplatense.	5
The Inconsistency of the “Consistency” Principle.....	6
Espacio médico.....	8
El rincón del léxico jurídico.....	10

Intercambios

Volume 15, Issue 4 / Winter 2011

Intercambios is a publication of the Spanish Language Division of the American Translators Association, a non-profit organization dedicated to promoting the recognition of translating and interpreting as professions. Visit also *Intercambios Online* at www.ataspd.org

Editor

Graciela del Pilar Isaía y Ruiz,
intercambios.ata@gmail.com

Proofreaders of Articles

Patricia Barker, Paula Irisity,
Mary De Shazo, Silvia Goldstein,
Wendy López, Claudia Ross,
Virginia Pérez-Santalla, Pilar Saslow,
Rosario (Charo) Welle

Contributors to this Issue

Emilio Bernal Labrada, Ricardo Chiesa,
Silvia Gómez, Wendy Griswold,
Leandro Wolfson

Layout

Adryana Pérez de la Espriella
adryanaperez@gmail.com

Submissions

Readers' submissions are encouraged.
Suggested maximum lengths:
Articles: 1,500 to 1,800 words
Reviews: 500 words
Letters: 300 words

Submissions become the property of *Intercambios* and are subject to editing. Opinions expressed in this publication are solely those of the authors.

Please send all comments, questions, and submissions to:

Intercambios

Graciela del Pilar Isaía y Ruiz
intercambios.ata@gmail.com

Distribution

Intercambios is published on the SPD web page
<http://www.ataspd.org>

When new issues are released, SPD members are notified via e-mail by ATA Headquarters.
If your postal or e-mail address has changed, contact:

Kwana Ingram
225 Reinekers Lane, Suite. 590
Alexandria, VA 22314
Phone: 703-683-6100
Fax: 703-683-6122
kwana@atanet.org

Espalista

e-mail Q&A, open to all Division members
<http://groups.yahoo.com/group/espalista>

Moderator

Mildred Suazo
espalista-owner@yahooroups.com

THE SPANISH LANGUAGE DIVISION



Administrator

Marcela Jenney-Reyes

mjenney@latitudescoach.com

Assistant Administrator

Rosario Veras-Welle

charowelle@veraswords.com

Administrative Coordinator

Mariana Stolee

mariana@stoleeservices.com

Spanish Division's Web Page

www.ataspd.org

Editorial Committee

Graciela Isaia y Ruiz, Chair

Virginia Pérez-Santalla, Member

Pilar Saslow, Member

Web Site Committee

Rosario Veras-Welle

Thelma Ferry, Member

Claudia Verrua, Member

Public Relations Committee

Martha Palacios, Chair

Thelma Ferry, Member

Silvia Gómez, Member

Social Media Committee

Silvia Goldstein, Chair

Rosario (Charo) Welle, Member

Hospitality Committee

Milly Suazo, Member

Continuing Education Committee

Graciela Isaia y Ruiz, Member

Nominating Committee

None

Volunteers are encouraged for the Committees that are being formed. Contact:

Marcela Jenney-Reyes

mjenney@latitudescoach.com

Editorial



Graciela del Pilar Isaía y Ruiz

Another year, another page to add to our book of life. With a renewed profile, *Intercambios* offers two versions of the same bulletin: *Intercambios Online* and *Intercambios in PDF*. The traditional version will be issued quarterly, as usual. Yet, it will be shorter in length. In *Intercambios Online* a new article will be posted per week. You are encouraged to participate. With this new project, *Intercambios* will reach more people worldwide. Feel free to send your e-mails to intercambios.ata@gmail.com

In this issue, you will find very interesting articles on translation theory, medicine, language, law and poetry.

We hope you enjoy this new issue of *Intercambios*.

ID/SPD JOINT MID-YEAR CONFERENCE

WHERE:

Hilton Orlando

6001 Destination Parkway

Orlando, FL 32819

Phone: 407-313-4300 / Fax: 407-313-8400

<http://www.thehiltonorlando.com>

WHEN:

March 16–18, 2012



Come join your ID and SPD colleagues for two full days of educational sessions and networking.

The ID/SPD Joint Mid-Year Conference offers a unique opportunity to enhance your skills and advance your career! By attending this conference you will:

- Receive training specific to your needs as an interpreter and/or translator.
- Connect with colleagues and network with seasoned professionals.
- Obtain the professional development you need to enhance the added-value you can offer in a competitive marketplace while earning up to 10 Continuing Education Points.

To register, go to:

http://www.atanet.org/divisions/ID_SPD_conference.php

Nuestro idioma de cada día

DISPARATERÍA OFICIAL

Emilio Bernal Labrada

Cuando los disparates vienen de fuente oficial, amigos, tenemos que preocuparnos más de lo previsto. Porque presuntamente dan el ejemplo.

Así, cuando vemos un anuncio televisivo del gobierno encaminado a proteger a la población laboral de los peligros del calor veraniego, como es natural nos preguntamos quién nos va a amparar de la peligrosa cocción del idioma español, sobre todo en esos hornos oficinescos donde hablan el espanglés resultante de «oprima uno» al telefonear a un despacho donde contestan esos endiablados (y ciertamente inhumanos) autómatas.

Resulta claro que, lamentablemente, nadie se ocupó de revisarle la redacción al tal aviso publicitario, cuyos desaciertos deslumbran al punto de abrumar el mensaje. No culpamos a la Secretaría del Trabajo (no «de Trabajo» como nos lo dicen)—que aparece en persona—, cuyo primer idioma no es el español y seguramente ha sido víctima de una oficinesca incomunicación. Empieza por pronunciar estas curiosas palabras:

«Si estás trabajando afuera [sic] en una [sic] clima muy caliente [sic] estás en peligro de enfermarte [sic] y puede causar [sic] hasta la muerte.»

Para ahorrarles el tedio de explicar los anglicismos, yerros de registro y de otra índole, no analizaremos los pormenores. Baste señalar únicamente que el malestar, colapso por calor o insolación no es precisamente una enfermedad (aunque algún diccionario así lo clasifique). Vamos a limitarnos a ofrecerles una alternativa más clara y comprensible.

«Cuando hace mucho calor, el trabajo al exterior no solo es peligroso para la salud, sino que puede provocar la muerte»

A continuación el citado aviso, con las mejores intenciones, nos da oralmente los siguientes consejos, que también aparecen en pantalla:

«Sí puedes prevenir los problemas de la salud por el calor... toma agua... ve a la sombra... y descansa»

Creemos más acorde con el genio del castellano, usando el trato de usted por tratarse de personas mayores dignas de cierto respeto, expresarlo de esta manera:

«Para evitar el malestar por exceso de calor, tome suficiente agua... evite exponerse al sol... y tómese descansos frecuentes»

Por último, en caso de que el televidente desee más detalles, el aviso nos indica algo que francamente parece dirigido a niños de escuela:

«Para aprender más llama al... [número telefónico]»

Como no se trata de que los adultos con cierta escolarización «aprendan» (se aprende un idioma, un oficio) —lo cual se hace mediante el estudio metódico— lo normal en nuestra psicología es evitar la versión literal de «learn» y decirlo del siguiente modo:

«Para más información llame al... [número telefónico]»

Así, por cierto, lo dice otro aviso de interés público, muy correcto, procedente de la Subdirectora de Medios Hispanos de la Casa Blanca.

Por lo demás, celebramos la iniciativa gubernamental de darle amparo a la fuerza laboral que trabaja a la intemperie. Eso sí, sería aconsejable no guiarse por el español de las agencias publicitarias, sino por el personal especializado con que cuenta el propio gobierno para dar instrucciones, precisamente, al público hispano.

Cuando el mensaje viene así del «hornito», amigos, no están a salvo de quemarse los presuntos beneficiarios, y el indefenso idioma español, por su parte, sale mucho más «tostado» de la cuenta.



Emilio Bernal Labrada, de la Academia Norteamericana de la Lengua Española (www.anle.us), es autor de *La prensa liEbre o Los crímenes del idioma*.

Correo-e: emiliolabrada@msn.com

Los Sonetos de Shakespeare en traducción rioplatense

Traducción de Miguel Ángel Montezanti

Comentada por Leandro Wolfson

Para quienes, aun sabiendo inglés, desconocemos los vericuetos del mundo isabelino, siempre puede ser muy útil una traducción de los *Sonetos* de William Shakespeare, más aún cuando viene acompañada de datos esclarecedores sobre la obra o su autor.

Miguel Ángel Montezanti, el profesor de Traducción Literaria de la Universidad de La Plata (Argentina), ya había puesto de manifiesto su total dominio de este tema en una traducción anterior de los *Sonetos*, publicada originalmente en 1987 y reeditada en 2003, en ambas ocasiones en edición bilingüe y anotada. Los 154 sonetos fueron entonces vertidos con rima y métrica perfectas y constituyen una joya de improba realización y un ejemplo casi único en la literatura poética traducida al castellano.

Vuelve ahora al ruedo con lo que él mismo llama «un trabajo experimental». Se trata del ambicioso proyecto de verter las formas conceptuales y prosódicas de fines del siglo XVI a la variedad del español coloquial rioplatense actual. Montezanti lo ha cumplido en *Solo vos sos vos*, el libro que acaba de publicar la Editorial de la Universidad de Mar del Plata (Argentina).

Mis sentimientos básicos al leer estos versos fueron dos: admiración y desconcierto. Admiración ante la infinidad de recursos lingüísticos con los cuales Montezanti logra obtener, para los 154 sonetos, endecasílabos rimados (con rima perfecta o imperfecta, pero siempre consonante). Esta proeza merece, como la del libro anterior, el más cálido aplauso y un estudio detenido de los procedimientos a los que recurrió, muchos de los cuales son explicados por él en sus densas y jugosas «Palabras preliminares». El prólogo así llamado es, en sí mismo, un pequeño manual de traducción literaria que aconsejo analizar a todos los profesores de esta materia. Otra cosa es que compartamos el placer por el resultado.

Antes mencioné mi «desconcierto»; debo agregar ahora que, aun conociendo los objetivos que Montezanti se había formulado –expuestos por él en dicho prólogo–, en mi caso se le adjuntó

un cierto rechazo. En esta versión acriollada, con voseo y una multitud de frases hechas propias de nuestra lengua coloquial, no me sentí en ningún momento acompañado por Shakespeare. Más o menos lo mismo me sucede cuando escucho una versión de la Novena de Beethoven en ritmo de tango o de jazz, aunque dé lugar a una creación espléndida, con valores propios.

Lo que ha acometido Montezanti es un verdadero *tour de force* idiomático, pero los simples lectores se preguntarán para qué o para quién. Si me interesa Shakespeare, ¿puede convencerme esta versión (Soneto 2)?:

«Cuando cuarenta inviernos en la pampa de tu frente te abran surcos gastos,
el traje con el que vestís tu estampa
serán trapos raídos y andrajosos»

Y si, en cambio, me interesa el lenguaje campero y tanguero, ¿para qué buscarlo a Shakespeare, puesto que entre nosotros tenemos bardos no menos eminentes?

Parecería que Montezanti no pensó tanto en los lectores comunes sino más bien en los críticos y especialistas, sobre todo los que editaron, en 2009, *Shakespeare's Sonnets Global*, antología de sonetos traducidos a más de sesenta lenguas.

Pero no quiero elevar esta impresión subjetiva de un lector a evaluación crítica. Si es posible o no «acriollar» a un clásico de hace cuatro siglos es polémica materia de discusión para los teóricos. Lo indiscutible es, como dije, la solvencia casi mágica con que Montezanti logra en esta obra revelarnos las maravillosas posibilidades de la traducción literaria.



Leandro Wolfson tradujo más de 220 libros publicados en editoriales latinoamericanas y gran cantidad de artículos para revistas especializadas en ciencias sociales, psicología y psicoanálisis. Lleva a cabo cursos de revisión a distancia para traductores radicados en diversos países. Es autor del libro *El placer de traducir. Experiencias y reflexiones de un traductor profesional* (2005), que incluyó varios artículos sobre el tema de los regionalismos.

The Inconsistency of the “Consistency” Principle

Wendy Griswold

Over-reliance on the “consistency” principle can result in awkward and even incorrect translations.

The following represents my opinions. I claim no special expertise, just a lot of experience in the Spanish translators’ school of hard knocks.

It is probably safe to say that the rules of thumb we all pick up, either in formal training or through on-the-job experience, include (a) translate the same term in the same way (broadly speaking) and (b) convey the meaning of the text, colloquially, in the target language. My contention is that these two broad aims can sometimes be mutually exclusive or yield results that are unacceptable in terms of style or rendering the meaning or flavor of the original document.

Problem number one: a phenomenon we’ve all experienced is that while American English-speaking writers are taught to pick a term and stick to it (but didn’t our third grade teachers teach us to vary our word choices?), Spanish language writers prize variety. So while an English writer may use “lawsuit” consistently throughout a document, his or her Spanish speaking counterpart is liable to use “*acción*,” “*litis*,” “*juicio*,” “*autos*,” and half a dozen other terms. In my opinion, the translator does herself or himself and the client a disservice by coming up with half a dozen terms, which could actually confuse the reader into thinking that different types of actions are being discussed. It could be argued that this makes it more difficult for the translator, who now has the additional task of determining, every time one of these terms is used, that it does, in fact, mean “lawsuit.” So be it. Making that determination is part of conveying the meaning of the original document.

Corollary: sometimes the document itself will translate the same word –yes, actually define a word in the source or target language– differently. Whether the translator renders the word the same or differently and/or includes a comment will again depend on his or her determination

of the meaning of the original document.

Corollary: Spanish will often use a series of words that mean the same thing. “The committee is responsible for “*verificación, monitoreo y supervisión*.” They could all pretty much be rendered as “oversight.” And, in a document using such terminology, you are liable to find a subsequent paragraph that says the same committee performs functions of “*fiscalización, supervisión, monitoreo y control*.” If you follow the “consistency” rule slavishly, you are not only going to have to come up with five different words, you are going to have to ensure that you maintain the varying word order of “*monitoreo*” and “*supervisión*.” But, in my opinion, such jockeying adds more to the time and aggravation of producing a translation than it does to conveying the meaning. Perhaps the sense of it could be rendered just as well with a phrase such as “oversight and control” or “oversight and verification.”

Corollary: the same term is often used in different senses. An agency once asked me to certify that “every term is translated exactly the same way, every time.” I pointed out that words are used in different senses, which is why machine translation is so problematic. Never heard from them again. An obvious example is “sanction” or “*sanción*,” which can mean completely opposite things in both Spanish and English. This is a case in which following the rule could lead to a totally inaccurate translation. Similarly, the same word could need to be rendered differently if used in a different context or different sentence structure. I would also argue that if the same word, or a word that translates into the target language as the same word, is used several times in the same sentence or paragraph, the translator is justified in using a different word for the sake of style –as one should also do when, in the words of Dr. Anne Cordero, “it just doesn’t work” in the target language in terms of syntax or natural speech.

I once edited a translation by an otherwise excellent translator who decided, for reasons of consistency, that “*autos*” always had to be translated as “writs.” This led to some interesting renderings, including: “The undersigned practice our profession in these writs in our capacity as members of the Law Offices of ...” I am certain that in this case, “*estos autos*” meant “this case.”

When you have a text like the following, common sense must prevail. “... será resuelta por un árbitro *arbitrador* nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de *arbitrador* en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.” In a case like this, coming up with different words for “árbítrio,” “arbitrador,” and “árbítrio arbitrador” would lead to more confusion and, quite possibly, an inaccurate rendering of the meaning. My own solution, which was flagged for the reviewer, was to treat “árbítrio” as a shortened form of “árbítrio arbitrador”, translate those three occurrences with the same French term (*amigable compositeur*, per Tom West and Simon & Schuster), and translate “arbitrador” as “arbitrator” (per Harper Collins).

The same term being used differently may also crop up due to errors in the source text, the source text straying from its own glossary, the author’s own uncertainty about what he/she wants to say, the author’s deliberate or inadvertent ambiguity, authoring by committee or editing by committee or serially, or merely because the author feels that doing so will not result in confusion and will improve his or her style. It is also important to remember that the author is generally not trying to create a document in which the same word is used in exactly the same way every time, and is not likely to be thinking “well, is this going to create a problem for the translator?” (Wouldn’t it be nice?)

It becomes a little trickier when the author uses two or more different words that might or might not mean the same thing. In my opinion, there is no rule of thumb here. Nothing substitutes for the translator’s judgment in these cases.

I would argue that there are also certain practical considerations which make slavish adherence to the “consistency principle” impractical or downright detrimental to the final result. The very basic questions of whom and what the document is for can take precedence. If the document is for publication, is an advertisement, or needs to convey a certain tone, the translator may have to take the liberty of using the word that works best in the target language. The chosen word may not be consistent with other renderings of the same source document word; it may end up straying from the “dictionary definition.” We have all struggled with finding the right word when the author, for whatever reason, took the easy way out and used the wrong word. In the real world, sometimes there are time restrictions that prevent us from going back and making sure we did not render “personal” as “staff” on page 12 and “personnel” on page 87. And sometimes, even though nobody is under the gun to get the thing to press by 3:00 p.m., the user does not care about minor inconsistencies, would not even consider the preceding example an inconsistency because it does not involve a key term, and would just as soon have the document.

Perhaps the most practical consideration of all: I once found myself back-translating into English someone’s translations into Spanish of two different manufacturers’ spec sheets for essentially the same product. Each had used different English words for the same concept in the original, and I chose to use their original wording in my back translations. So “cubierta” was “casing” for one document and “housing” for the other.

Alicia Gordon, whose skill and expertise were universally admired, used to say, “people just don’t write like that.” The question of how the translator should go about reflecting “how people write” requires, in my opinion, a great deal of theoretical work.



Wendy Griswold is a freelance Spanish>English translator specializing in legal, commercial, and “international development” documents. In previous iterations she worked for the State Department and the Internal Revenue Service.

E-mail: wendygris@gmail.com

Espacio médico

TRADUCCIÓN DE PROTOCOLOS

Silvia Gómez

En el ámbito de la traducción de documentación para investigación clínica, hay algunos documentos que son fundamentales:

- el **consentimiento informado** [*Informed Consent Form*] (sobre el que ya hemos hablado en un número anterior de *Intercambios*);
- el **manual del investigador** [*Investigator's Brochure*], que es una recopilación de información clínica y no clínica (o preclínica) sobre el producto en investigación;
- el **protocolo** [*Clinical Trial/Study Protocol*], que es documento que servirá como base de información y consulta, a lo largo de toda la investigación, y que contiene las instrucciones y los lineamientos que deberán respetar los investigadores que participen en el ensayo clínico.

En una de sus acepciones, el *DRAE* define al protocolo como «*Plan escrito y detallado de un experimento científico, un ensayo clínico o una actuación médica*».

Desde el punto de vista formal, el protocolo no solo describe los fundamentos, los objetivos y los procedimientos del ensayo clínico sino también sus aspectos administrativos, estadísticos y éticos, los eventos adversos, los métodos estadísticos que se utilizarán para analizar los datos y, dependiendo del diseño del estudio y de sus objetivos, también puede incluir escalas o pautas para determinar criterios de evaluación, medir el grado de una enfermedad o del dolor, etc. Es, en definitiva, la *hoja de ruta* del estudio de investigación.

Hoy vamos a analizar brevemente las características principales de la redacción de un protocolo y algunas de las dificultades que puede plantear su traducción.

Veamos, a modo de ejemplo, un resumen de la tabla de contenidos de un protocolo:

TITLE PAGE

SYNOPSIS

TABLE OF CONTENTS

1 INTRODUCTION AND STUDY RATIONALE

- 1.1 Research Hypothesis
- 1.2 Investigational Product Development Rationale

2 STUDY OBJECTIVES

- 2.1 Primary Objective
- 2.2 Secondary Objectives

3 ETHICAL CONSIDERATIONS

- 3.1 Good Clinical Practice

4 INVESTIGATIONAL PLAN

- 4.1 Study Design and Duration
- 4.2 Study Population
 - 4.2.1 Inclusion Criteria
 - 4.2.2 Exclusion Criteria

5 TREATMENTS

- 5.1 Study Treatment
 - 5.1.1 Investigational Product
 - 5.2 Method of Assigning Subjects to a Treatment
 - 5.3 Selection and Timing of Dose for Each Subject
 - 5.3.1 Dose Modifications
 - 5.4 Blinding/Unblinding
 - 5.5 Concomitant Treatments
 - 5.6 Treatment Compliance

6 STUDY ASSESSMENTS AND PROCEDURES

- 6.1 Flow Chart/Time and Events Schedule
- 6.2 Study Materials
- 6.3 Safety Assessments
 - 6.3.1 Safety Laboratory Test Assessments
- 6.4 Efficacy Assessments
- 6.5 Pharmacokinetic Assessments

7 ADVERSE EVENTS

- 7.1 Definitions
 - 7.1.1 Serious Adverse Events
 - 7.1.2 Nonserious Adverse Events

8 STATISTICAL CONSIDERATIONS

- 8.1 Sample Size Determination
- 8.2 Populations for Analyses
- 8.3 Endpoint Definitions

Todos los protocolos son diferentes ya que son diferentes sus objetivos y lo que se pretende investigar en cada ensayo, pero hay secciones que son comunes a prácticamente todos ellos. En los próximos números de *Intercambios*, iremos analizando cada sección de manera más detallada.

Pero comencemos por el principio...

El título del protocolo

El título del protocolo contiene una gran cantidad de información que nos va dando una idea de cómo será el ensayo clínico. Siempre se debe consultar con el cliente sobre su traducción. En muchos casos, ya existe una

traducción aprobada, que debemos respetar a rajatabla. Aquí no hay lugar para mejoras ni embellecimientos, por más fea que sea esa traducción. Muchas veces, la versión traducida ya ha sido incluida en documentación que se ha presentado ante las autoridades de salud y no corresponde usar dos traducciones diferentes para el título del protocolo. Y, si no hay una versión traducida, en la práctica siempre me comunico con el cliente para ver juntos mi versión y buscar su aprobación.

Como decíamos, a partir del título, ya podemos obtener bastante información sobre cómo será el ensayo clínico. Tomemos como ejemplo un título extraído del sitio www.ClinicalTrials.gov, una base de datos que contiene un registro de los ensayos clínicos que se realizan en Estados Unidos y en otros países.

«This is a randomized, double-blinded, placebo-controlled, dose finding study to investigate the safety, tolerability, PK, PD and efficacy of single and repeat intravenous infusions of GSK315243A in patients with active rheumatoid arthritis. The study is divided into 2 parts: Part A is an adaptive, dose finding phase which will provide safety, tolerability, PK and PD on single intravenous infusions. Part B is a repeat dose phase which will provide safety, tolerability, PK, PD and efficacy following repeat intravenous infusions of a selected dose level.»

«Randomized»

¿«Randomizado» o «aleatorizado»? Personalmente, me inclino por el uso de «aleatorizado», o «asignado aleatoriamente» o «al azar», pero es el cliente quien decide cuál es su preferencia, así que también es posible utilizar randomizado. Incluso, en muchos casos, cuando el cliente nos entrega la versión traducida del título del ensayo, ya ha sido traducido como «randomizado», por lo cual deberemos respetar esta preferencia. El uso de «randomizado» está tan difundido que, aunque lo más correcto sea «aleatorizado», no nos quedará más remedio que seguir esta corriente. Hay quienes lo traducen como «ensayo aleatorio», pero considero que el término aleatorio indica algo relacionado con el azar o algo fortuito y, si bien la asignación al grupo de tratamiento sí se realiza al azar, no hay nada de azar ni de fortuito en un ensayo clínico.

¿Y «double-blind»?

En el ámbito de la investigación, el término «ciego» significa que hay al menos alguien que desconoce el tratamiento que se le ha asignado al sujeto. Si hablamos de un estudio «single-blind», puede ser el investigador o el paciente quien desconoce qué tratamiento se le está administrando, mientras que en un ensayo doble ciego ni el investigador ni el paciente saben cuál es el tratamiento que se está administrando. Cabe aclarar que toda esta información se codifica y que puede obtenerse fácilmente

ante una urgencia o en otras circunstancias que requieran el desenmascaramiento [«unblinding»].

¿Qué significa que un estudio es controlado con placebo [«placebo-controlled»]? Todos sabemos que, a diferencia de un fármaco (activo), el placebo es un tratamiento que no tiene actividad alguna (inactivo). En un estudio con control de placebo, a algunos participantes se les administra un fármaco, mientras que a otros se les administra un placebo. El uso del placebo en la investigación clínica permite saber si el fármaco que se está investigando es mejor, más seguro o más eficaz que no tratar al paciente. Pero también hay estudios con control activo, e incluso también con placebo, en los cuales el fármaco en investigación se compara con uno o más tratamientos activos y con el tratamiento inactivo.

«To investigate the safety, tolerability, PK, PD and efficacy of single and repeat intravenous infusions of the drug.» Aquí encontramos el motivo por el cual se realiza el estudio, qué se pretende saber a partir de la información que se obtenga, qué parámetros se van a evaluar y el modo de administración del fármaco. Y encontramos las dos primeras abreviaturas, **PK** y **PD** (*pharmacokinetics* and *pharmacodynamics*). Como dijimos anteriormente, es probable que el cliente tenga una versión oficial en español del título del protocolo, así que, a partir de su versión, sabremos qué preferencias tiene en cuanto a la traducción de estas abreviaturas. Y si no la tiene, es conveniente conocer cuál es su estilo a la hora de manejar las abreviaturas y los acrónimos. En principio, para quienes se dedican a la investigación clínica, no habría mucho para aclarar y se podrían dejar en inglés, pero siempre hay quienes prefieren las variantes FC y FD, aunque estas pueden aplicarse a otros términos que se utilicen en el protocolo. Por ejemplo, FC es el acrónimo de frecuencia cardíaca, un término que muy probablemente encontraremos también dentro del contexto del protocolo. Y ya que hablamos de «*pharmacokinetics*» y «*pharmacodynamics*», no está de más aclarar que el sustantivo «*pharmacodynamics*» se traduce al castellano como farmacodinamia, mientras que el adjetivo es farmacodinámico. Este es un error que se encuentra a diario en las traducciones al español. Por lo tanto, es incorrecto hablar de «la farmacodinámica» de un medicamento. Lo correcto es «la farmacodinamia».



Silvia Gómez es traductora pública por la Universidad del Salvador (Buenos Aires, Argentina). Es fundadora y CEO de Centrad, una empresa argentina dedicada a prestar servicios de traducción a la industria farmacéutica. Está certificada por la ATA en el par IN-ES. Es miembro de la Association of Language Companies (ALC) y Tremédica, entre otras.

Correo-e: silvia@centrad.com.ar

El rincón del léxico jurídico

Equívocos cautelares

Ricardo Chiesa

Según lo enseñan los textos de doctrina procesal, *medidas cautelares* o *precautorias* son aquellas que se dictan con el fin de evitar que el derecho cuyo reconocimiento se pretende en un proceso principal pierda su eficacia en el tiempo que transcurre entre el inicio de ese proceso y la sentencia definitiva. Es decir, se procura asegurar que, si la sentencia definitiva es favorable para el demandante, la exigibilidad de cumplimiento de esa sentencia sea efectiva y no meramente ilusoria. Así, por ejemplo, en un juicio de reclamación de daños y perjuicios (proceso principal), el actor puede solicitar al juez, previa acreditación de ciertos requisitos, la traba de un embargo sobre los bienes del deudor/demandado, la inhibición general de los bienes de este, etc.

En la traducción de textos relacionados con esta figura, a veces se suscitan confusiones. Un primer equívoco consiste en suponer que el término genérico «medidas cautelares» es equivalente del inglés «*injunction*». En las legislaciones de las distintas jurisdicciones de habla hispana, las providencias cautelares son de muy diversa índole, y abarcan a algunas «clásicas», como el embargo antes mencionado, junto con otras como el secuestro de bienes, la anotación de litis (en procesos relativos a inmuebles), la inhibición de bienes, la designación de interventores judiciales y un sinnúmero de restricciones o prohibiciones (de contratar, de «innovar», etc.). De modo que el término «medidas cautelares» constituye un género en el que caben especies de muy variada índole; teniendo presente, entonces, esta amplitud de rango semántico, se lo puede traducir como «*provisional remedies*», «*provisional reliefs*», «*interim reliefs*».

En cambio, el término «*injunction*» denota una medida específica de carácter compulsivo o coercitivo («*affirmative / mandatory injunction*») o bien restrictivo o impeditorio («*prohibitory injunction*»). En algunos ordenamientos, este instituto encuentra su equivalente funcional en las llamadas «medida innovativa» y «medida de no innovar» (o «prohibición de innovar»), respectivamente. Queda claro, entonces, que «*injunction*» es solo una especie dentro del género «*provisional reliefs*», y que traducir «medida cautelar» por «*injunction*» es un *error de traducción del género por una de sus especies*. Esta traducción impediría al lector comprender (o siquiera imaginar) que el universo cautelar también incluye figuras como el embargo.

Al actor que pide una cautelar, se le exige muchas veces (sobre todo, cuando la medida afecta a bienes) que otorgue una *contracautela*, en el sentido de una caución o garantía de que responderá por los daños ocasionados a la parte contraria si la medida ha sido solicitada y dictada sin derecho. Un segundo equívoco es el de traducir este término como «*counterbond*» o «*counterguarantee*». El prefijo «contra» denota oposición frente a la medida cautelar en sí, y no frente a otra cautela o garantía

que hubiera dado la contraparte. De allí que baste con recurrir al equivalente funcional inglés «*bond*», sin ningún prefijo que induzca a pensar en una reciprocidad inexistente.

Con respecto a los requisitos que debe cumplir el peticionario de una medida precautoria, la ley suele exigir que acredite: (i) la «verosimilitud del derecho» y (ii) el «peligro en la demora». El primer requisito alude a la invocación de un derecho que, al menos en apariencia, sea genuino (lo que se expresa tradicionalmente con la frase latina *fumus boni iuris*). En la doctrina procesal estadounidense, la exigencia es la misma para el dictado de determinadas medidas cautelares, y se verbaliza con frases como «*the existence of a colorable claim*» o «*sufficient likelihood of success on the merits*». El segundo requisito nos plantea la posibilidad de un tercer equívoco, generado por la relativa expresividad de la frase «peligro en la demora»: aquí conviene indagar en la legislación y jurisprudencia del país de origen para conocer su exacta extensión semántica. Ocurre que en algunos ordenamientos, basta con demostrar el peligro de un *perjuicio inminente* si la medida no se concede. Pero no todas las legislaciones requieren que ese perjuicio sea *irreparable*. Así, una traducción correcta y prudente de este segundo requisito puede ser «*the risk inherent in delay*»; en cambio, la adopción como equivalente funcional de la frase «*the risk of irreparable injury*», que representa un presupuesto propio de ciertas «*injunctions*» en el derecho estadounidense, puede resultar una traducción aparentemente «autorizada» pero *infiel* a la luz de las exigencias de la legislación de origen.

Un último apunte en relación con el *embargo preventivo* o *precautorio* como medida cautelar: sabemos que su equivalente típico es «*attachment*», pero conviene recordar que el término «embargo» no distingue entre la posibilidad de que los bienes por embargo se encuentren en poder del deudor o de un tercero. En el derecho estadounidense, en cambio, esa distinción se visibiliza con el vocablo «*garnishment*», que denota exclusivamente el embargo de bienes en poder de un tercero (por ejemplo, el dinero que el deudor tiene depositado en un banco). Así, en un texto que aluda *genéricamente* al «embargo», puede ser conveniente traducir el término diciendo «*attachment or garnishment*», para evitar una eventual infratraducción.



Ricardo Chiesa is a certified English->Spanish translator and attorney-at-law. Since 1986, he has worked as a freelance translator specializing in law, business and corporate management. For the past twenty years, he has lectured widely on legal and general translation in Argentina, Peru, Finland, the UK and the US.

Intercambios

The Newsletter of the Spanish Language Division
of the American Translators Association
225 Reinekers Lane, Suite 590
Alexandria, VA 22314
www.atasd.org